



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 75
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 23 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Ley de Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10246

ESTÍMULO A LAS EDICIONES LITERARIAS
CORDOBESAS

Artículo 1º.- Dispónese la promoción de la producción, distribución y difusión de libros editados por empresas del rubro y entidades públicas, de conformidad con las previsiones constitucionales y bajo las pautas establecidas en la legislación de política editorial nacional y provincial vigentes, la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 2º.- Son objetivos de esta Ley:

- Apuntalar el desarrollo de amplias y profundas políticas públicas culturales y literarias en particular, dentro de las cuales se integren las actividades reguladas en el presente cuerpo legal;
- Fomentar el crecimiento y profesionalización de los autores y editores provinciales a través de la publicación y difusión de obras en la Provincia;
- Promover el acceso del público a obras editadas en la Provincia, asegurando su distribución en bibliotecas populares y de entidades o instituciones educativas o gremiales, entre otras;
- Acercar la actividad literaria al interior provincial, realizando en todo su territorio talleres, presentaciones de obras y ferias, entre otras actividades, y
- Difundir de modo previsible, regular y estable las manifestaciones culturales de la Provincia.

Artículo 3º.- El Poder Legislativo destinará anualmente una suma no inferior a Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00) a la adquisición de libros de autores cordobeses publicados por editoriales de la Provincia de Córdoba, entendiéndose como tales a los diversos libros, fascículos e impresos similares a que hace referencia el artículo 4º de la Ley Nacional Nº 25.446.

Artículo 4º.- El Poder Legislativo concertará con editoriales radicadas en la Provincia el listado de títulos y la cantidad de

ejemplares a adquirir, priorizándose:

- Publicaciones recientes;
- Óperas primas;
- Coediciones entre más de una empresa editorial de Córdoba;
- Autores residentes en la Provincia de Córdoba, y
- Temáticas relacionadas con la Provincia de Córdoba, en cualquier materia.

Artículo 5º.- Las editoriales a las que está dirigida la inversión pública objeto de la presente Ley deben poseer, entre otras, las siguientes características:

- Poseer una antigüedad en el ejercicio de la actividad no menor de tres (3) años;
- Estar inscripta en los organismos oficiales de su actividad;
- Estar habilitadas para contratar con el Estado Provincial;
- Contar con el ciento por ciento (100%) de su capital de origen nacional;
- Encontrarse radicada en el territorio provincial, y
- Realizar, al menos, el setenta y cinco por ciento (75 %) de la producción del material en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6º.- Los libros adquiridos mediante los mecanismos dispuestos por esta Ley serán distribuidos por el Poder Legislativo, en su sede, a bibliotecas populares, instituciones educativas, gremiales, culturales y otras que soliciten su participación en el programa.

Artículo 7º.- Como contrapartida por la adquisición de las obras las editoriales y las bibliotecas deberán coordinar e instrumentar un programa anual de talleres, exposiciones, presentaciones y otras actividades que permitan contactar directamente a los autores y a las empresas con el público lector.

Las actividades referidas deben ser previstas con suficiente antelación y organización y desarrolladas en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

El Poder Legislativo, por intermedio de sus autoridades e integrantes -en particular los legisladores departamentales-

facilitará la implementación de dicha agenda, impulsando contactos con comunidades regionales, municipios y comunas, entidades no gubernamentales y medios locales de prensa, entre otros, a fin de asegurar pertenencia, convocatoria e interés local y regional.

Artículo 8º.- El Poder Legislativo requerirá del Poder Ejecutivo Provincial cooperación institucional en los siguientes aspectos:

- Expertos para seleccionar los títulos a adquirir y distribuir;
- Propuestas para adquirir o requerir a futuro la producción de publicaciones en determinadas materias;
- Apoyo logístico para la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 6º de la presente Ley;
- Vincular el programa aprobado por la presente Ley con otros que instrumente como apoyo al desarrollo del libro cordobés, y
- Definir características, estándares e inclusión en el presente programa del denominado "libro digital" o "libro electrónico".

Dentro de los noventa (90) días de publicada la presente Ley, los Poderes del Estado involucrados instrumentarán los arreglos institucionales que permitan dar inmediato cumplimiento a las previsiones estatuidas en este cuerpo legal.

Artículo 9º.- El Ministerio de Finanzas y el Poder Legislativo, en lo que así corresponda, darán reflejo presupuestario a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE**Resolución N° 42**

Córdoba, 22 de abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-000387/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a licitación para la concesión del servicio público de transporte por automotor en distintos corredores provinciales y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que fundado en la necesidad de brindar celeridad al proceso licitatorio el Señor Ministro ha considerado la conveniencia de encomendar a esta Secretaría la ejecución de todos aquellos actos que exige la licitación.

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada, corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impeditivo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que es dable mencionar que el procedimiento de selección que se impulsa, si bien es el previsto por la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/2003, y modificatorias, constituye la primera oportunidad en que este proceso es instado para concesionar servicios públicos de transporte en la jurisdicción provincial desde la vigencia de la Ley, con lo cual se procura finalizar con el sistema de permisos precarios, que se ha venido aplicando.

Que sin perjuicio de ello, resulta relevante resaltar que mediante esta licitación se procura regularizar el servicio público de transporte, que fuera otorgado a la empresa CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F., quien a partir del día 16 de Mayo de 2015 cesará la prestación en virtud de lo establecido en la Resolución N° 024/2015 de esta

Secretaría, que así lo dispone.

Que el objetivo primordial y al que debe apuntar la concesión, está constituido en garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación, no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios se confeccionó el legajo técnico, constituido por los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos, que fue aprobado mediante Resolución N° 041/2015 de esta Secretaría, que se ajusta a las exigencias legales y procedimentales que garantizan un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso, que servirán de base para el llamado a licitación que se autoriza.

Que conforme se desprende de la documentación técnica, el llamado apunta a la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor, en la modalidad regular común para corredores que integran las Zonas Norte y Oeste, por el término de diez (10) años, con opción a prórroga por cinco (5) años.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 037/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0241/2015:

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2015 para la CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en la modalidad REGULAR COMUN para los corredores que integran las ZONAS NORTE Y OESTE, por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos, aprobados por Resolución N° 041/2015 de esta Secretaría de Transporte.

Artículo 2°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y DOS (2) diarios de circulación a nivel Nacional, en todos por un término de CINCO (5) días, de

VIENE DE TAPA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1438

Córdoba, 19 de diciembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10246, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADORPROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓNJORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155.

Artículo 3°.- ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente Licitación, los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 – 2° piso - Córdoba - Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas, Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 4°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 09:00 horas del día 26 de Mayo de 2015 en la Dirección General de Administración ubicada en el 2° piso de esta Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 5°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I: el día 26 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas y del Sobre II: el día 03 de Junio de 2015 a las 10:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme la modalidad establecida en el Pliego General de Condiciones.

Artículo 6°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, y por el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos a la Jefa de Área Compras, Contrataciones y Licitaciones Ab. Clarisa GEMINIANI.

Artículo 8°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Sobre II para que la Comisión de Preadjudicación presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 9°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS**Resolución N° 4**

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

VISTO: El Expte.: 0040-026931/2004 en el que se gestiona el pago de intereses sobre el certificado 27 final de la obra Conservación mejorativa en caminos pavimentados del Sur – Zona 6 – contratada en expediente 0045-009396/1998 a favor de la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos (especialmente la copia auténtica del recibo de fs. 10 y el informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 9) se verifica la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre el certificado citado.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614, 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 014/04 de la División Documentación y Despacho y a la nota de pedido N° 2015/000011.

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CREDITOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre el certificado 27 final de la obra Conservación mejorativa en caminos pavimentados del Sur – Zona 6 – contratada en expediente 0045-009396/1998 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.377,49) en concepto de intereses calculados al 19 de febrero de 2015 a favor de la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712/000, Partida 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 6

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

VISTO: El Expte.: 0040-026933/2004 en el que se gestiona el pago de intereses sobre el certificado 11 final de la obra Cobertura de emergencia en Zona 4 – Dptos. Calamuchita, Río Cuarto, Juárez Celman Río Segundo, Tercero Arriba y Gral. San Martín contratada en expediente 0045-010450/2000, a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos (especialmente la copia auténtica del recibo de fs. 11 y del certificado de fs. 10, y el informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 9) se verifica la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre el certificado citado.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614, 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), y atento al Informe 013/04 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2015/000014.

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CREDITOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

I) HACER lugar al pago de intereses sobre el certificado 11 final de la obra Cobertura de emergencia en Zona 4 – Dptos. Calamuchita, Río Cuarto, Juárez Celman Río Segundo, Tercero Arriba y Gral. San Martín contratada en expediente 0045-010450/2000 y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 793,34) en concepto de intereses calculados al 19 DE FEBRERO DE 2015 a favor de la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712/000, Partida 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 7

Córdoba, 17 de Marzo de 2015

VISTO: El Expte. 0040-056255/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 35 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 2.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pagos de distribución del 30% a Municipios y Comunas del Fondo Federal Solidario (FFS – Decreto Nacional 206/09), con recursos de afectación específica, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos con recursos de afectación específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, según el artículo 73 punto 2.2.7 del Anexo E a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos es la repartición encargada de realizar la transferencia automática de este Fondo a Municipios y Comunas.

Que, en consecuencia, es necesario que el DUEE de estos autos sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir su cometido de transferencias automáticas.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CREDITOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 35 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 2, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 8

Córdoba, 17 de Marzo de 2015

VISTO: El Expte. 0039-056238/2014 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 36 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pagos

correspondientes al Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) del mes de diciembre de 2014, con recursos de afectación específica, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que, a estar a lo dispuesto por el artículo 63 del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, los DUEE que atienden pagos con recursos de afectación específica, serán con cargo al Servicio Administrativo.

Que, según el artículo 73 punto 2.2.7 del Anexo E a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera, la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos es la repartición encargada de realizar la transferencia automática de este Fondo a Municipios y Comunas.

Que, en consecuencia, es necesario que el DUEE de estos autos sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir su cometido de transferencias automáticas.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
Y CREDITOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 36 Ej. 2014 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

Resolución N° 2

Córdoba, 26 de Febrero de 2015

VISTO: el Expte.: 0045-014490/2008 en el que BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. (UTE) solicita el pago de intereses por los certificados 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Obra Pavimentación Ruta Provincial E57 Camino El Cuadrado-Tr. Intersección R.P. E-53 Progr. 22.900, contratada en expediente 0045-012666/2004.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 92 obra informe de la Dirección Provincial de Vialidad acerca de los montos, fechas de vencimiento y fecha de pago de la totalidad de los certificados citados.

Que los certificados 13 y 14 fueron cedidos en forma total a BRITOS HNOS. S.R.L., NUEVO BANCO SUQUÍA S.A. y MINERA SAN PEDRO S.R.L..

Que los certificados 15 y 16 fueron cedidos en forma total a SULLAIR ARGENTINA S.A., BRITOS HNOS. S.R.L. y BANCO DE CORDOBA S.A.

Que el certificado 17 fue cedido en forma total a SULLAIR ARGENTINA S.A. y BANCO DE CORDOBA S.A.

Que el certificado 18 fue cedido en forma parcial a SULLAIR ARGENTINA S.A. y BANCO DE CORDOBA S.A., todo según las notificaciones obrantes en autos en copia auténtica.

Que la situación fáctica de los créditos cedidos total o parcialmente tiene su encuadramiento en el Código Civil, en cuanto dispone que "La propiedad de un crédito pasa al cesionario por el solo efecto de la cesión" (art. 1457) y que "La cesión comprende por sí (...) todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda, los intereses vencidos y los privilegios (...)" (art. 1458).

Que, por ello, no puede hacerse lugar a la petición de pago de intereses sobre los certificados y montos cedidos

Que, respecto al certificado 18, de las notificaciones obrantes en autos y del recibo de fs. 83, surge la extemporaneidad del pago y que sobre esa parte del crédito el requirente conserva la titularidad del crédito.

Que, en consecuencia, para este certificado y para la parte no cedida de los restantes, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses solicitados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, y con fundamento en el artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614, 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), 1457 y 1458 del Código Civil; y atento al Informe 016/14 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido N° 2015/000013.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 70

Córdoba, 18 de Febrero de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002890/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 5 de Febrero de 2015, la Empresa Ingeniería & Diseño Socbe S.A., Contratista de la Obra: "Plan Recuperación de Fachadas de Escuelas Provinciales: CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO GRACIELA BEATRIZ CABAL, ubicado en calle Tomassini S/N° (al 6000) – B° Cooperativa 2 de Mayo; ESCUELA JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicada en calle Calvinio esq. Marimón – B° Autódromo; JARDIN DE INFANTES JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicado en calle Ernesto Bossola – B° Autódromo; CENTRO EDUCATIVO DON ARTEMIO ARAN, ubicado en calle Pública esq. Yabén – B° 2 de Mayo, todas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000000054346 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGURO ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 22.740,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 64/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS RESUELVE:

I) RECHAZAR el reclamo de intereses sobre los certificados 13, 14, 15, 16 y 17 en forma total y 18 en forma parcial de la Obra Pavimentación Ruta Provincial E57 Camino El Cuadrado-Tr. Intersección R.P. E-53 Progr. 22,900, contratada en expediente 0045-012666/2004, solicitados por BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. (UTE).

II) HACER lugar parcialmente al pago de intereses sobre el certificado 18 de la Obra Pavimentación Ruta Provincial E57 Camino El Cuadrado-Tr. Intersección R.P. E-53 Progr. 22,900, contratada en expediente 0045-012666/2004, y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (22.890,83) en concepto de intereses calculados al 19 de febrero de 2015, a favor de BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A. (UTE).

III) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712/000, Partida 12.07.00.00 del P.V.

IV) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

V) PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-002890/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa Ingeniería & Diseño Socbe S.A. , a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Plan Recuperación de Fachadas de Escuelas Provinciales: CENTRO EDUCATIVO PRIMARIO GRACIELA BEATRIZ CABAL, ubicado en calle Tomassini S/N° (al 6000) – B° Cooperativa 2 de Mayo; ESCUELA JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicada en calle Calvinio esq. Marimón – B° Autódromo; JARDIN DE INFANTES JOSE JAVIER VILLAFANE, ubicado en calle Ernesto Bossola – B° Autódromo; CENTRO EDUCATIVO DON ARTEMIO ARAN, ubicado en calle Pública esq. Yabén – B° 2 de Mayo, todas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000000054346 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGURO ARGENTINA S.A. hasta la suma de PESOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 22.740,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 1151

Córdoba, 18 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-000402/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 213, de los trabajos "Reparaciones sanitarias en el Edificio que ocupa la ESCUELA EJÉRCITO ARGENTINO, ubicada en Calle Stephenson esq. Fulton – B° Ituzaingó – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 213 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 29/05/2014, por lo que a fs. 201, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 214, el Área Programas y Descentralización produce informe de plazos solicitando se apruebe el Acta de Recepción Definitiva.

Que a fs. 215 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1 por la suma de \$ 11.227,05.-, monto que corroborado a fs. 217 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, informa que ha sido retenido en esa Área;

Que a fs. 218 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1056/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas n° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de la facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 213 y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 217.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 213 de la Obra "Reparaciones sanitarias en el Edificio que ocupa la ESCUELA EJÉRCITO ARGENTINO, ubicada en Calle Stephenson esq. Fulton – B° Ituzaingó – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 11.227,05.-), debiéndose librar Orden de Pago a la mencionada Empresa y por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención

de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Programas y Descentralización a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/EUSvgn>

Resolución N° 1152

Córdoba, 18 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-016289/2011.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Total a fs. 112 y Definitiva de fs. 113, de los trabajos "Normalización y adecuación de instalación interna de GAS a realizarse en el Edificio de la ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en Calle Montufar esq. Coronado – B° Quintas de Arguello – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma GANDOLFO RUBEN LUIS ad- referéndum de la Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en folio único N° 111 corre agregado Referente N° 1 por el que se tramitó Redeterminación de Precios suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa GANDOLFO RUBÉN LUIS;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró a fs. 112 el Acta de Recepción Provisional Total con fecha 29/07/2013 y cumplido el plazo de Garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones por lo que a fs. 113 se labró el Acta de Recepción Definitiva de fecha 29/07/2014;

Que a fs. 114, la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge solicitando aprobación del Acta Definitiva, criterio que es compartido por la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 115, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 117, División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$5.428,02.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 120, informa que dicha suma ha sido retenido por esa Área, por lo que deberá ordenarse su devolución a favor de la mencionada Empresa y por la expresada cantidad;

Que a fs. 118, obra nueva intervención de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificación quien manifiesta que existe una mora en la ejecución de las tareas debido a la demora en la firma del Ente Regular solicitando así, se justifique la misma;

Que a fs. 121 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1071/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los Art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Dto. 2773/11, puede el Sr. Director General dictar Resolución justificando la mora en virtud del informe mencionado de fs. 118, aprobando las Actas de Recepción Provisional Total de fs. 112 y Acta de Recepción Definitiva de fs. 113, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto la devolución de Fondo de Reparación deberá estar a lo informado por Dirección de Administración a fs. 120;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Normalización y adecuación de instalación interna de GAS a realizarse en el Edificio de la ESCUELA MARTÍN MIGUEL DE GUEMES, ubicada en Calle Montufar esq. Coronado – B° Quintas de Arguello – Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Total a fs. 112 y Definitiva a fs. 113, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de la misma, la firma GANDOLFO RUBÉN LUIS, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON DOS CENTAVOS (\$5.428,02.-), el que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/83BqXB>

Resolución N° 1153

Córdoba, 18 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-000601/2012.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 250, de los trabajos "Construcción de Aula nueva en el Edificio que ocupa la ESCUELA ROMA – I.P.E.M. N° 10, ubicada en Calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en el folio único 249 corre agregada Referente N° 1, por el que se tramitó Redeterminación de Precios suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 250 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 28/07/2014, por lo que a fs. 251, Jefatura de Área Programas y Descentralización, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 253 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$ 19.469,63.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 255, informa que ha sido sustituido parcialmente mediante Póliza N° 116.807 emitida por SANCOR SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 1.472,53, el que fuera retenido por esa Área;

Que a fs. 258 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1070/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 250 y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa División Certificaciones a fs. 255;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 250 de la Obra: "Construcción de Aula nueva en el Edificio que ocupa la ESCUELA ROMA – I.P.E.M. N° 10, ubicada en Calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.469,63.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 116.807, emitida por SANCOR SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, la que deberá liberarse, debiendo librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/s9ZEdY>

Resolución N° 1160

Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-014891/2010.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 386, de los trabajos "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMENES ESPECIALES, ubicada en Calle Salta N° 74 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, CARLOS FRANCISCO PEREZ, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en los folios únicos N° 350 y 351 corren agregados Referentes N° 4 y 6, por los que se tramitaron Trabajos Adicionales, según consta en Addendas de fs. 87 y 58 de fechas 01/11/2012 y 13/08/2013 respectivamente;

Que en folios únicos N° 377/379 y 383 se agregan Referentes N° 2 y 7 por el que se tramitaron

Redeterminaciones de Precios por Variaciones de Costos según da cuenta Addendas de fs. 228 y 87, suscriptas entra la Dirección General de Arquitectura y la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ con fechas 13/08/2013 y 01/11/2012 respectivamente;

Que habiendo transcurrido el período de garantía establecido en pliegos, a fs. 386 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 01/10/2014, por lo que a fs. 388, Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 390 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 6; Final N° 7 y Especial N° 1, por la suma de \$ 288.409,88.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura a fs. 392, informa que ha sido sustituido parcialmente mediante Póliza N° 655.675 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 84.461,88, el que fuera retenido por esa Área;

Que a fs. 393 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1074/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 386 y procediendo respecto del Fondo de Reparación según informa Dirección de Administración a fs. 392;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 386 de la Obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES, ubicada en Calle Salta N° 74 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la firma CARLOS FRANCISCO PEREZ, del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$288.409,88.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 655.675, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que deberá liberarse, debiendo librar Orden de Pago por el remante si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/uIeV4A>

Resolución N° 1161

Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-013235/2007.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 128, de los trabajos "COMPLETAMIENTO ALBERGUE VARONES Y TECHO ALBERGUE MUJERES EN LA ESCUELA FRENCH Y BERUTTI, ubicada en la Localidad de Cachi Yaco – Departamento Sobremonte – Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma Unipersonal MIGUEL DESIDERIO QUINTANA ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el período de garantía establecido en pliegos, a fs. 128 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 12/11/2013, por lo que a fs. 141, Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, propicia la continuidad del trámite pertinente, solicitando que la misma se apruebe de oficio en razón a los reiterados llamados para la firma del Acta por parte del Contratista sin contar con su presencia;

Que a fs. 133 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 224/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas n° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2º) del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 128 y procediendo respecto del Fondo de Reparación según correspondiere;

Que a fs. 140 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1; Especial N° 1 y 2 y Final N° 2 por la suma de \$ 8.432,91.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración – Tesorería del

Ministerio de Infraestructura, informa que fue retenido en esa Área;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 128 de la Obra: "COMPLETAMIENTO ALBERGUE VARONES Y TECHO ALBERGUE MUJERES EN LA ESCUELA FRENCH Y BERUTTI, ubicada en la Localidad de Cachi Yaco – Departamento Sobremonte – Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, correspondiendo la devolución al contratista de la misma, la firma unipersonal MIGUEL DESIDERIO QUINTANA, del Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$8.432,91.-), el que fuera retenido por la Dirección General de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/UY30PJ>

Resolución N° 1162

Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-003105/2014.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 149 labrada con fecha 09 de diciembre de 2014, de los trabajos: "REPARACIONES VARIAS EN SECTOR DE TALLERES DEL IPEM N° 247 INGENIEROS CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calles Deán Funes esq. Chubut - B° Alberdi- Córdoba – Departamento CAPITAL –", suscripta con la Contratista de los mismos, las Empresas INGENIERIA S.R.L E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L - U.T.E., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 149 obra en expediente Acta de Recepción Provisional de fecha 09 de Diciembre de 2014, la que se labra sin observaciones.

QUE a fs. 152 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones informa que la obra ha sido ejecutada en los plazos contractuales previstos, solicitando en consecuencia la Aprobación del Acta supra citada.

QUE a fs. 153 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 1079/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 149 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 149 de los trabajos: "REPARACIONES VARIAS EN SECTOR DE TALLERES DEL IPEM N° 247 INGENIEROS CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calles Deán Funes esq. Chubut - B° Alberdi- Córdoba – Departamento CAPITAL –", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, las Empresas INGENIERIA S.R.L E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L - U.T.E., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO
<http://goo.gl/8BmCE8>